

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2015/674 DEL CONSEJO

de 20 de abril de 2015

relativa a la aceptación, en nombre de la Unión Europea, de la versión modificada del Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) («el Convenio») se estableció y aprobó en el quinto período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en 1949, y entró en vigor el 20 de febrero de 1952.
- (2) La Comunidad Europea se convirtió en Parte Contratante de la CGPM a través de la adopción de la Decisión 98/416/CE ⁽¹⁾ por el Consejo.
- (3) Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucedido a la Comunidad Europea.
- (4) El 15 de noviembre de 2013, el Consejo autorizó a la Comisión para que negociara, en nombre de la Unión, las enmiendas al Convenio en los asuntos incluidos entre las competencias de la Unión.
- (5) Los Estados miembros y la Comisión realizaron las negociaciones, según sus ámbitos de competencia respectivos, con arreglo a las condiciones del mandato y en estrecha cooperación.
- (6) Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente en la sesión de la CGPM celebrada los días 19 a 24 de mayo de 2014. En dicha reunión, el CGPM aprobó el texto del Convenio modificado.
- (7) El propósito de las enmiendas del Convenio es modernizar la CGPM y reforzar su función en la conservación de los recursos pesqueros en su ámbito de competencia.
- (8) Los objetivos, los principios generales y las funciones de la CGPM se han sometido a revisión y se han ampliado para garantizar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos y su entorno.
- (9) El Convenio en su versión modificada se ajusta a los principios de la política pesquera común y, en consecuencia, la aceptación del Convenio modificado redunda en beneficio de la Unión.

⁽¹⁾ Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo en su versión modificada.

El texto de la versión modificada del Convenio se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión, a notificar a la FAO la aceptación por parte de la Unión Europea de la versión modificada del Convenio ⁽¹⁾.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 20 de abril de 2015.

Por el Consejo
El Presidente
J. DŪKLAVS

⁽¹⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor de la versión modificada del Convenio.